

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El jefe superior de Palacio telegrafía, con fecha de ayer, á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«El decano de los médicos de Cámara me participa que S. M. la Reina y su augusto hijo continúan en estado satisfactorio y normal.

SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el príncipe de Asturias no tienen novedad.»

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el feliz nacimiento del infante D. Jaime, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el día 29 del corriente sea de gala.

Dado en San Ildefonso á veintitrés de Junio de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Gobierno civil

MINAS

Don Manuel Lacasa y Valdés, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Maximino Jiménez de las Heras, vecino de Miraflores de la Sierra, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 22 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de once pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «La Cerámica», sita en el punto llamado El Molino, Puente de los Molinos y los Santos, término municipal de Miraflores de la Sierra.

El terreno registrado linda al saliente y Norte con los Santos y el río, al Sur con la huerta de los herederos de D. Anacleto Hernan y al Oeste con el camino que baja del Cerro de los Santos y con fincas particulares.

Designa las once pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Sur de la presa llamada del puente de los Molinos; de punto de partida á primera estaca se medirán cien metros al Oeste; de primera á segunda se medirán 200 metros al Sur; de segunda á tercera se medirán 100 metros al Este; de tercera á cuarta se medirán trescientos metros al Sur; de cuarta á quinta se medirán cien metros al Oeste; de quinta á sexta se medirán doscientos metros al Sur; de sexta á séptima se medirán doscientos metros al Este, de séptima á octava se medirán cien metros al Oeste quedando cerrado el perímetro de once pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Miraflores de la Sierra en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—Manuel Lacasa.

(Núm.—2.217.)

MINAS

Don Manuel Lacasa y Valdés, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Teodoro Gastelu y Zibarte, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de cuarenta y dos pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «La Perseguida», sita en el punto llamado Ladera de los Corrales de Leva, término municipal de Colmenarejo y Galapagar.

El terreno registrado linda al O. camino de las minas; al S. minas «Candelas» y «San Teodoro»; al E. arroyo Saquillo y al N. terrenos particulares.

Designa las cuarenta y dos pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina «Candelas» ó sea la estaca NE. de punto partida á 1.ª, se medi-

rán 800 metros al O. 2.º S. intestado con la línea N. de «Candelas»; de 1.ª á 2.ª se medirán 200 metros al N. 2.º O.; de 2.ª á 3.ª se medirán 900 metros al E. 2.º N.; de 3.ª á 4.ª se medirán 200 metros al S. 2.º E.; de 4.ª á 5.ª se medirán 500 metros al E. 2.º N.; de 5.ª á 6.ª se medirán 500 metros al S. 2.º E.; de 6.ª á 7.ª se medirán 600 metros al O. 2.º S.; de 7.ª á punto de partida se medirán 400 metros al N. 2.º O. quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Los rumbos son magnéticos.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Colmenarejo y Galapagar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859; con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—Manuel Lacasa.

(Núm. 2.218.)

MINAS

Don Manuel Lacasa y Valdés, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid:

Hago saber: Que D. Ricardo Marín y Llovet, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 14 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Morrenglillo», sita en el punto llamado Monte colorado, término municipal de Torres.

El terreno registrado linda al Norte con tierras de D. Juan López Soldado y de doña Cándida, esposa de D. Joaquín Balsalobre; por el Nordeste con tierras de doña Mariquita, y por el Noroeste con tierras de D. Florencio Sebastián.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Tendrá por punto de partida un mojón que existe al pie del costado del Cerro colorado que hace un barranquillo. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte 350 metros, y se pondrá la primera estaca; desde ésta se medirán al Este 200 metros y se pondrá la segunda estaca; desde ésta se medirán al Sur 500

metros y se pondrá la tercera estaca; desde ésta se medirán al Oeste 400 metros y se pondrá la cuarta estaca; desde ésta se medirán al Norte 500 metros y se pondrá la quinta estaca; desde ésta se medirán al Este 200 metros y se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Torres, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—Manuel Lacasa.

(Núm. 2.219.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de cinco del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes del ramo de Limpiezas hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las horas de doce á dos durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil no-

Diputación provincial de Madrid

Contaduría

ANO DE 1908

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1 Administración provincial.....	65 000	5.000	>	70.000
2 Servicios generales.....	25.000	2.500	>	27.500
3 Obras obligatorias.....	60 000	8.000	>	68.000
4 Cargas.....	190 000	>	>	190.000
5 Instrucción pública.....	13 000	>	>	13.000
6 Beneficencia.....	600.000	>	>	600.000
7 Corrección pública.....	7 500	>	>	7.500
8 Imprevistos.....	5.000	>	>	5.000
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	45.000	25.000	>	70.000
11 Obras diversas.....	1.500	>	>	1.500
12 Otros gastos.....	9.000	>	>	9.000
13 Resultas.....	50.000	>	>	50.000
TOTAL.....	1.071.000	40.500	>	1.111.500

Madrid 5 de Junio de 1908.—El contador, Eugenio Riaza.

A la Comisión.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Sesión de 15 de Junio de 1908.—La Diputación provincial, conforme.

veientes cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veinte de Junio de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—303.)

PELAYOS

Los apéndices al amillaramiento de esta villa de las contribuciones territorial, rústica y urbana del año 1908, para que sirva de base á los repartimientos de dichas contribuciones, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado el mismo no será atendida ninguna.

Pelayos á 12 de Junio de 1908.—El alcalde, Catalino Medina.—El secretario interino, Antonio Sanz.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial accidental
AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 3.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecuti-

va los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.
Madrid 22 de Junio de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.
(Núm. 2.358.)

EDICTO

Don Ignacio del Castillo y Miguel, agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado en la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial, se ha dictado, con fecha 17 del actual, la siguiente

«Providencia de remate

No habiendo satisfecho D. Robustiano y D. Albino González, en concepto de hijos y herederos de D. Pedro González Pérez, ni D. Aniano González Puerto, como copropietario de la finca que motiva este expediente, la cantidad de 2.223 pesetas 19 céntimos que se adeudan á la Hacienda pública por la contribución territorial de la finca rústica embargada á dichos deudores, correspondiente á los trimestres cuarto de mil novecientos seis, primero al cuarto de 1907 y primero y segundo del año actual, con inclusión de los recargos de primero y segundo grado de apremio y demás costas y gastos causados hasta esta fecha, el agente ejecutivo que suscribe, de conformidad con lo que dispone el artículo noventa y cuatro de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, acuerda la venta en pública subasta de la finca rústica expresada, sita en el término municipal de esta corte, en el camino de Canillas, á la derecha, cerca del Arroyo Abroñigal, cuyo acto se verificará ba-

jo mi presidencia ó la del auxiliar en quien delegue, el día 8 del próximo Julio, á las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, calle de San Miguel, 23, piso segundo derecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de 171.440 pesetas, suma á que queda reducida la capitalización de dicha finca practicada por virtud de certificación expedida por la oficina de Conservación del Catastro de la Sección de Madrid, después de rebajadas de la misma las cargas que gravan á la finca en cuestión, según certificación en relación y sin limitación de tiempo, librada por el señor registrador de la propiedad del Norte de esta capital, todo con sujeción á lo preceptuado en el art. 92 de la citada Instrucción de procedimientos, cuya suma servirá de tipo para el remate; y si transcurrida una hora después de abierto éste no se presentaran licitadores con posturas que cubran los dos tercios del valor asignado á la finca, se abrirá por espacio de otra media hora segunda licitación por la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado. Notifíqueseles esta providencia á los expresados deudores y al acreedor hipotecario D. Manuel de Allende y Villares, hoy sus herederos. Anúnciese al público por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entregándose un ejemplar del mismo en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista para su fijación al público en el sitio de costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que la finca embargada, y á cuya

enajenación se ha de proceder, es la que á continuación se detalla:

Una tierra en término de esta corte, al sitio denominado camino de Canillas, cerca del Arroyo Abroñigal, á la derecha de dicho camino, de veinte fanegas de sembradura, equivalentes á seis hectáreas ochenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y ochenta centímetros cada fanega; que linda por Oriente con tierras de don Francisco Martín Erice, del Sr. Piernas (cuyo nombre se ignora) y de D. Juan Farelo, Díaz; por Mediodía con otras del dicho Erice, de D. Nicanor Ochandaty y de otros; á Poniente con otras de los expresados Erice y Farelo, y al Norte con el repetido camino de Canillas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de dicha tierra están de manifiesto en esta oficina, calle de San Miguel, núm. 23, piso 2.º, derecha, de cuatro á seis de la tarde, hasta el día de la celebración del acto de subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y notarán derecho á exigir algunos otros, entregándose la finca al que resulte mejor postor libre de toda carga.

4.º Que las cargas que gravan á la repetida finca, aparte del embargo á favor del Tesoro practicado en este expediente, consisten en una hipoteca constituida por D. Pedro González Pérez á favor de don Manuel de Allende y Villares, hoy sus herederos, en garantía de un préstamo de 37.500 pesetas, más 3.000 para costas y gastos en su caso, cuyo importe total de 40.500 pesetas ha sido rebajado de la suma de capitalizaciones de la tierra á que este anuncio se refiere.

5.º Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca que se remata, devolviéndose aquel importe en el momento de terminada á los que no resulten mejores postores.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constitutivo y el precio de la adjudicación y;

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por haberse negado el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Madrid 23 de Junio de 1908.—El agente, Ignacio del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juizados militares

Don Federico Giménez Carriel, primer teniente del Regimiento de Infantería Wad Rás, núm. 50, y juez instructor del expediente que por falta á concentración á filas se sigue al recluta Blas Rioja Moreno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Coja de Alcalá de Henares, núm. 5, hijo de Eugenio y Gregoria, llamado Blas Rioja Moreno, natural de Villarrubio (Cuenca), vecindado en Vallecas (Madrid), de edad veintidós años, estado soltero, oficio jornalero y estatura 1'642 ms.; para que en el término preciso de treinta días

comparezca ante este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta corte, contando dicho plazo desde la publicación de esta requisitoria, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para su busca y captura, y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades que sean necesarias ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1908. =El juez instructor, Federico Giménez. (B.—758.)

Juzgados de 1.ª Instancia

CONGRESO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso por don Simón Francisco Zapater contra don Antonio Enriquez Navarro sobre pago de pesetas, se nombró como perito para la tasación de los bienes embargados al que le es agraciado don José Nieto Benito, que habita en esta corte, calle de Silva, número ocho, piso principal izquierda, y habiendo aceptado se dictó la siguiente

Providencia.

Juez, Sr. Cores.

Juzgado de primera instancia del Congreso.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.

Se tiene por designado al perito don José Nieto Benito: dése conocimiento al ejecutado don Antonio Enriquez Navarro, requiriéndole para que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerse por conforme con el nombrado.

La mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Cores.—Ante mí, Antolín Valdés.

Y mediante á ignorarse cuál sea el paradero y domicilio de don Antonio Enriquez Navarro, se le requiere por la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y que firmo en Madrid á doce de Junio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez,
R. Cores.

El escribano,
Antolín Valdés.
(A.—321.)

CHINCHÓN

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas de la causa por disparo de arma de fuego contra Vicente Trigo Benítez, y en virtud de providencia de esta fecha se saca á tercera y pública subasta y sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado.

La mitad preindiviso de una casa situada en esta población y su calle de la Cerca, núm. 17 antiguo y 15 moderno; linda toda la casa por la derecha otra de Justo Pastrana, Julián Pastrana, Pedro Ruiz y herederos de Sebastián Pastrana

por la izquierda otra de Telesforo de Antonio, y por la espalda otra de D. Fermín Ortiz de Zárate; se compone dicha mitad de casa que hoy forma finca independiente, de portal, cuarto, cuadra, cocina, otro cuarto dormitorio y corral en planta baja y una cámara en la alta, siendo el paso común. Tasada dicha mitad en 1.000 pesetas.

Advertencia

Los títulos de propiedad de la referida finca se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Chinchón á 17 de Junio de 1908. =Eladio Arnáiz. =El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 2.351.) (C.—153.)

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por hurto contra Alejandro González Torres; y en virtud de providencia de este día, se saca á tercera y pública subasta y sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 13 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado.

Una casa en la población de Colmenar de Oreja, en la calle de Marcos González, núm. 26; linda derecha Francisco González, izquierda Pascual Benito y espalda Celestino Moreno; tasada en 300 pesetas.

Advertencia

Existen títulos de propiedad de la finca que sale á subasta.

Dado en Chinchón á 17 de Junio de 1908. =Eladio Arnáiz. =El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 2.350.) (C.—154.)

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en expediente de exacción de costas de la causa por allanamiento de morada contra Crescencio Rodríguez y González, y en virtud de providencia de esta fecha, se saca á tercera y pública subasta y sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado:

La cuarta parte de un horno para cocer tinajas en la población de Colmenar de Oreja y su calle Afuera de Tinajeros, número 8, y el terreno correspondiente al mismo; linda por todos lados todo el horno con el terreno que sale á subasta, correspondiente al Crescencio Rodríguez, y con el de su hermano Ruperto Rodríguez.

Tasada dicha cuarta parte en 300 pesetas.

Dado en Chinchón á 17 de Junio de 1908. =Eladio Arnáiz. =El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 2.349.) (C.—155.)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de 54 rollos de pino, ocupados en término de Rozas de Puerto Real, contra Mariano Sauejar Blanco y otros, se citan á las personas que se crean con derecho á referidos rollos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción

de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en expresada causa y para hacerles el ofrecimiento de acciones que determina la Ley; bajo el apercibimiento de que, si no le verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

San Martín de Valdeiglesias á 2 de Abril de 1908. =El escribano, Lic. Francisco Ruiberriz de Torres.

(Núm. 847.) (B.—632.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Gómez Chinchilla, natural de Linares, hijo de Juan Antonio y de Amalia, de cuarenta y dos años de edad, empleado, casado y con domicilio en la Corredera de San Pablo, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 14 de Mayo de 1908. =Gonzalo de la Torre de Trassierra. =El escribano, Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 3.044.) (B.—799.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio Llano Ruiz, que ha usado el nombre de Manuel Alonso Garofa, natural de Villacarriedo (Santander), de veinticuatro años, hijo de Pedro y Alejandra, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle del Acuerdo, 4, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1908. =Alberto Vela y López. =El escribano, licenciado Felipe de Sande.

(Núm. 2.078.) (B.—814.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á Francisco Fernández de la Vega, de 46 años de edad, casado, industrial, natural de Revellada, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Juana, que ha vivido en la calle de la Fresa núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión dictado por la Superioridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 18 de Mayo de 1908. =Felipe Torres. =El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 2.087.) (B.—815.)

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sorbet Errasti, de veinticinco años de edad, soltero, camarero, natural de San Sebastián, hijo de Anacleto y de Manuela, domiciliado en la calle de la Madera, 47, primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión dictado por la Superioridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 18 de Mayo de 1908. =Felipe Torres. =El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 2.284.) (B.—816.)

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa (entierro) Rodolfo de Abreu, cuya filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso

de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 20 de Mayo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—820.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al carreo que subía por la escalera de la calle de Toledo, núm. 4, cargado con un pellejo de vino, escurriéndosele y cayendo encima de Faustino González Alvarez, que subía detrás de él por dicha escalera, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la oportuna declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Mayo de 1908.—V.º B.º —El juez instructor, Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—828.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de un mantón de araspón, se cita á Carmela Crespo, de unos veinte á veinticinco años, muy alta, delgada, con el pelo castaño, nariz grande, ojos pequeños, que viste un traje de pañeta color gris, que vivió Jardines, 15 y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 21 de Mayo de 1908.—V.º B.º —El juez instructor, Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—830.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel López Caldeiro, hijo de Jacobo y Vicenta, natural de Sebrado de Picato (Lugo), de 45 años, casado con Esperanza Fernández, jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno y viste pantalón de pana, blusa azul á cuadros, alpargatas y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Mayo de 1908.—Gonzalo de la Torre.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—831.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdova, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pico Encinas (a) Peseta y Fernando Fernández, de diez y nueve años, vecinos que dijeron ser de Madrid, con domicilio en la Cuesta de las Descalzas, en el lavadero y carretera de Extremadura, núm. 43, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión, y recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otro se sigue por robo; bajo apercibimiento de que sino lo efectúan, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades (tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades convenientes á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, de los repetidos Manuel Pico Cuenca y Fernando Fernández, caso de ser habidos.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Mayo de 1908.—Miguel Martínez Córdova.—El actuario, L. Regino Villalvilla.

(Núm. 2.030.) (B.—832.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez Ron juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo García Jiménez, natural de Piedrahita, provincia de Avila, hijo de Miguel y Segunda, soltero, de treinta y tres años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de San Gregorio, número 33 y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á celebrar el juicio oral de la causa seguida contra el mismo por injurias á doña Cecilia Atiza, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro sano y viste traje de americana gris y pantalón de pana y boins; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, Ricardo Gómez.

(B.—834.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Rodríguez, de unos treinta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, con bigote negro, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 23 de Mayo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oris.

(Núm. 2.719.) (B.—846.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael N. Guisado ó Rafael Pastor Guisado, hijo de Remedios y padre desconocido, natural de Córdoba, de diecisiete años, soltero, sin oficio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—847.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enriquez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Nasaus Domblide y su mujer Matilde López y López, de 38 y 30 años de edad, naturales de Puerto de Santa María (Francis) y Calceta (Oviado), zapatero y dedicada á sus labores, que han vivido en la calle de Covarrubias, 26, solar, ignorándose sus actuales domicilios, punto probable donde se encuentren, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle

del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por amenazas de muerte y atentado, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las respectivas cárceles en concepto de presos comunicados.

Madrid 23 de Mayo de 1908.—José Martínez Enriquez.—El escribano, Fulgencio Muzas.

(Núm. 3.140.) (B.—853.)

LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este Establecimiento para el servicio especial de ventas durante el año económico de 1908, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, que tendrá lugar en este Laboratorio, calle de Amaniel, número treinta y seis, en el día once de Julio próximo á las diez de su mañana.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección de este Establecimiento todos los días no feriados de nueve á doce, hasta el anterior señalado para el acto. Las proposiciones se redactarán con firme al formulario que se inserta á continuación.

Madrid veintitres de Junio de mil novecientos ocho.

El director,

Benjamín Puras y Baroja.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de domiciliado en con cédula personal de clase, número; enterado del anuncio de convocatoria publicado en el número (del BOLETÍN OFICIAL de la provincia ó de la *Gaceta de Madrid*) correspondiente al día ... de, y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, durante el año económico de 1908, se comprometo á efectuar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número, por la cantidad de pesetas (en letra).

El lote número, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

(E.—302.)